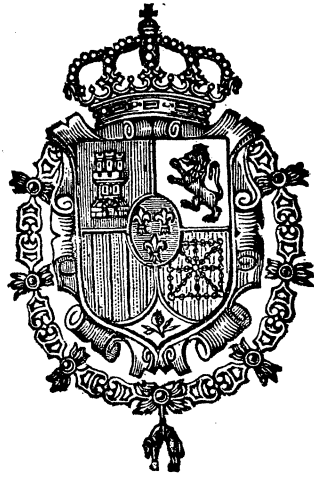


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... *Pesetas*, 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de León y la Audiencia de lo criminal de dicha capital, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de Riaño se instruyó causa á consecuencia de haber denunciado la Guardia civil del puesto de Valmartino el hecho de que varios vecinos de Renedo y otros de San Martino habían cortado y extraído madera de roble del monte común de los referidos pueblos, y fabricado varios hornos de carbón, habiendo extraído parte de este producto:

Que entre las diligencias del sumario consta el informe pericial del Capataz de cultivos de la comarca, según el cual, los vecinos de Renedo y San Martino tenían licencia para hacer la corta en el sitio en que la efectuaron, ignorando la fecha en que dicha licencia caducó; que reconocido el monte denominado Fresno, común de los pueblos citados, había encontrado como 20 estereos de leña cortada, al parecer, después de terminada la época de la concesión, y en el mismo sitio señalado para el aprovechamiento, tasando aquéllos en 15 pesetas; que la leña depositada valía 1'25 pesetas; que el valor de cada uno de los hornos encontrados en el sitio de la corta era de 7'50 á 8'75 pesetas:

Que la Audiencia de León dictó en 13 de Noviembre de 1889, de conformidad con el Ministerio fiscal, auto de sobreseimiento provisional en la causa por no resultar debidamente justificada la existencia del delito que dió motivo á la formación del proceso:

Que á instancia de D. Francisco Fernández, vecino de Renedo, y de acuerdo con la Comisión provincial, el Gobernador requirió de inhibición al Juzgado de Riaño, fundándose: en que cuando la corta y sustracción de leñas procede de un aprovechamiento autorizado, como sucede en el presente caso, no reviste los caracteres de delito, correspondiendo en su virtud la apreciación y castigo del hecho á la Administración, que es la que había de decidir en vista del importe del daño causado, si el hecho constituye delito ó una simple falta reglamentaria, no obstante á esa decisión el que se elaborara carbón con algunas de las leñas concedidas, porque los Tribunales de justicia sólo pueden conocer de los hechos cuando son constitutivos de delito; en que tratándose de un monte declarado de aprovechamiento común, en el cual el daño denunciado no exceda de 2.500 pesetas, corresponde á la Administración conocer del mismo, incurriendo los contraventores en una multa; en que las faltas que hayan podido cometer los denunciados, así en la forma y modo como en el tiempo de ejecutar los aprovechamientos, sólo pueden ser corregidas por el Gobernador de la provincia; en que á parte de todo esto, y habiendo obtenido licencia los vecinos denunciados para el aprovechamiento de leñas, con arreglo al plan forestal correspondiente, con desti-

no al consumo de sus hogares, previo el pago de 10 por 100 siempre que existiera una cuestión previa, cuya resolución incumbe á la Administración, y que consiste en determinar el alcance de la concesión, y si ésta fué tal como se llevó á cabo por los vecinos; en que al Gobernador corresponde provocar competencias á los Tribunales y Juzgados, sin necesidad de que la reclamen las partes interesadas, y por lo tanto, aun cuando todos los interesados no recurran con instancia suplicando el requerimiento, procedió éste para que dejara el Juzgado de conocer en un asunto que no es de su competencia, ó no puede por ahora serlo por dividirse la contienda de la causa y no caber en que dos Autoridades distintas entiendan á la vez en unas mismas diligencias; el Gobernador citaba el art. 27 de la ley Provincial, el 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los artículos 121 y 124, regla 1.ª, del reglamento de 17 de Mayo de 1865, los artículos 32 y 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1844:

Que remitido por el Juzgado el oficio de requerimiento á la Audiencia de León, por no hallarse la causa en sumario, dicho Tribunal sustanció el incidente, y sostuvo su jurisdicción, alegando: que es de la competencia de los Tribunales ordinarios corregir, con arreglo al Código, las extracciones de leñas de montes públicos, que es de lo que en este caso se trata; que no habiendo sido los pueblos los que hicieron el aprovechamiento mancomunadamente, y si sólo algunos vecinos en perjuicio de todos, concurren en el hecho los elementos que definen el delito de hurto; que no teniendo los denunciados licencia para efectuar el aprovechamiento en el año actual, no existe cuestión previa que resolver, porque si las leñas procedían de las que les correspondieron el año anterior, el hecho no es constitutivo de delito, siendo este el fundamento de sobreseimiento, por más que haya sido provisional, por no ser cumplida la justificación del hecho; la Audiencia citaba los artículos 14 y 32 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y el 530 del Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que concedido á los vecinos de Renedo y San Martino cierto aprovechamiento de leñas, según manifiesta la Autoridad requirente, corresponde á la Administración determinar si aquél se ha verificado en la forma autorizada, ó si, por el contrario, ha habido en el mismo extralimitación por parte de los que le efectuaron.

2.º Que la resolución que la Administración adopte sobre este extremo, puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales en la causa de que se trata.

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria por promoción de Don Clodomiro Muñoz Chaves, al Presbítero D. Antonio Arias Vegas, Párroco de Arco.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. Antonio Arias Vegas.

Tiene cursados y probados tres años de Filosofía y cinco de Teología en los Seminarios de Coria y Plasencia.

En 22 de Febrero de 1861 se ordenó de Presbítero á título de patrimonio.

En 1.º de Noviembre del mismo año se le nombró Cura ecónomo de Hinojal, cesando en este cargo en igual día de 1862.

En 1864 obtuvo por oposición la parroquia de Ladrillar, de la que se posesionó en 8 de Junio del propio año, renunciando al poco tiempo por su mal estado de salud.

En Agosto de 1865 obtuvo también por oposición el Curato de Arco en el Tribunal de las Ordenes militares, y se posesionó del mismo en 1.º de Septiembre del mismo año.

En 1878 obtuvo por oposición en la diócesis de Coria el curato de Guijo, que renunció.

En la actualidad es Párroco del Arco, y sirve el Económico de Portezuelo desde el año 1883.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tenerife por renuncia de D. Wenceslao Arquimbáú, y haberse dejado sin efecto el nombramiento del electo D. Teófilo Martínez de Escobar, al Presbítero D. Lorenzo García Torres.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. Lorenzo García Torres.

En 1861 se ordenó de Presbítero.

Tiene cursados y probados en el Seminario de San Cecilio de Granada cuatro años de Latín, tres de Filosofía, seis de Teología y tres de Derecho canónico.

Durante estos años desempeñó siempre á satisfacción los cargos que le confiaron, dirigiendo la enseñanza de los oñcios que prestaban los Seminaristas en la Catedral.

En Octubre de 1866 fué nombrado por el Cabildo de Gra-

MAR DE LAS ANTILLAS

Banco de los Caicos.

691. LUZ EN EL PUERTO DE COCKBURN (ISLA CACIO DEL SUR). (A. a. N., núm. 107/620. París, 1890.) El 1.º de Junio de 1890 una luz fija blanca se ha encendido en la colina del Gobierno en el puerto de Cockburn ó del E. Está elevada 15,2 metros sobre el nivel de la pleamar, es visible á 9 millas y puede ser marcada entre el S. y el E. por el W. en un sector de 270 grados.

El faro es de piedra y situado á 0,5 cables al SE. de la casa de Gobierno, que es uno de los primeros objetos que se descubren cuando se recalca al puerto de Cockburn.

No se debe contar siempre con esta luz, cuyo funcionamiento no es constante.

Situación: 21º 29' 33" N. y 65º 18' 27" W. de S. F.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 50, y carta número 222 de la sección IX.

AUSTRALIA

Costa Norte.

692. BAJO AL OESTE DEL BAJO PROUDFOOT EN LA ENTRADA OCCIDENTAL DEL ESTRECHO DE TORRES. (A. a. N., núm. 104/598. París, 1890.) El Comandante del buque hidrógrafo inglés Rambler ha reconocido un bajo cubierto con 7,3 metros de agua á unas 8 millas al N. 89º E. del bajo Proudfoot, entrada occidental del estrecho de Torres.

Situación aproximada: 10º 31' S. y 147º 49' 33" E. de S. F.

Esta situación resulta como á 3 millas al N. 65º O. de la piedra de 5,5 metros de que trata el Aviso núm. 89/515 de 1890, y por tanto será probable que estos peligros sean uno solo. Variación en 1890 4.º NE.

Carta núm. 763 de la sección VI.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

693. ALMADRABA AZOHIA. El Ayudante de Marina del distrito de Mazarrón, provincia marítima de Cartagena, participa que el día 15 de Julio ha quedado terminado el desgarre de la almadraba Azohia, de la comprensión de este distrito, quedando libre de obstáculos el trozo de mar destinado al calamento en agua del cabo de dicho nombre.

ERRATA DEL AVISO NÚM. 94/550 DE 1890

En el aviso núm. 94/550 de 1890, la situación próxima de la farola debe ser en longitud 55º 43' 27" E. y no 55º 53' 27" E.

Madrid 19 de Julio de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que se descuenten desde el día 2 de Septiembre próximo los cupones del vencimiento de 30 del citado Septiembre de obligaciones del Tesoro, á razón de 4 por 100 anual.

Para descontar los expresados valores que estén depositados en el Banco ó dados en garantía de operaciones, bastará la presentación del resguardo ó póliza respectivos.

Madrid 28 de Agosto de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química de los Institutos de Badajoz, Toledo, Jovellanos de Gijón y Baeza, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales las tres

primeras, y de 2.500 la última, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 16 del corriente mes. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra del Instituto de Jovellanos de Gijón, deberá desempeñar sin más retribución la de Química aplicada, y el que sea nombrado para la del Instituto de Baeza, la de Historia Natural.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Agosto de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y administrativo de Obras públicas y Ferrocarriles.

El aspirante á Sobrestante de Obras públicas, D. Manuel Pérez Porto, que ha solicitado sufrir el examen al efecto en Lugo, se servirá personarse en el Negociado correspondiente de esta Dirección general, á fin de enterarse de las deficiencias que contienen los documentos que acompañan á su instancia; previéndole que las correcciones deberán ser subsanadas y presentadas en el plazo improrrogable de diez días, á contar de la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, pasado el cual perderá, si no lo hubiese verificado, todo derecho á examen.

Madrid 28 de Agosto de 1890.—El Director general, M. Catalina.

Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Debiendo abrirse en 15 de Septiembre próximo y quedar cerrada en 30 del mismo la matrícula para el curso de Pedagogía especial ó de Métodos y Procedimientos para la enseñanza de Sordomudos y de Ciegos, que ha de explicarse en este Colegio en el año académico de 1890 á 1891, se pone en conocimiento de los interesados, quienes podrán enterarse de las condiciones necesarias para inscribirse, en la Secretaría de dicho establecimiento, situado en la calle de San Mateo, número 5.

Los alumnos matriculados en el curso anterior que no se examinaron en los ordinarios de Junio, pueden hacerlo en los extraordinarios de Septiembre, solicitándolo del Director del Colegio en la primera quincena del mismo mes.

Madrid 27 de Agosto de 1890.—V.º B.º—El Director interino, Manuel Blasco.—El Secretario interino, Gaspar López.

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, y de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1890 (1).

10.594. D. Manuel González Montes, de Sevilla, patente por cinco años por un procedimiento para construir botes para encerrar conservas, pastas, frutas y otras muchas sustancias ó materias, cuyas tapas quedan unidas sin intervención del estaño y si por medio de un redoble de sus bordes y con goma interpuesta entre sus uniones, cuya operación se practica con la máquina sistema Serti, fabricada R. J. Otto Arche de la casa Arche freres S. de París.

Expedida en 13 de Mayo de 1890.
10.595. D. Carl Steffen, de Viena, patente por veinte años por un procedimiento para obtener de disoluciones de azúcar más ó menos puras (jugos de plantas, etc.), todo el azúcar capaz de cristalización como azúcar cristalina pura.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 8 de Mayo de 1890.
10.596. D. José M. Martínez Añibarras, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento para mejorar, conservar y envejecer naturalmente los vinos en recipientes estrechos por la acción de la luz, aplicables también á los mostos, mistelas, aguardientes y licores, vinagres, sidras, cervezas, aceite de olivas y otros líquidos.

Expedida en 12 de Junio de 1890.
10.597. Julio Maggi y Compañía, de Kempththal (Suiza), patente por veinte años por un procedimiento para embalar y conservar las cápsulas y tubos de gelatinas y otras composiciones análogas.

Expedida en 30 de Abril de 1890.
10.598. D. Carl Steffen, de Viena, patente por veinte años por un procedimiento para obtener todo el azúcar capaz de cristalización de las marcas de azúcar de relleno.

Expedida en 8 de Mayo de 1890.
10.599. Mr. Abel Pifre, de París, patente por veinte años por un nuevo ascensor hidráulico.

Expedida en 16 de Junio de 1890.
10.601. Patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los fonógrafos.

Expedida en 6 de Mayo de 1890.
10.602. Sres. Barton (Samuel) é Higgins (Carlos Stanton), de los Estados Unidos, patente por veinte años por un barco-torpedo de destrucción automática.

Expedida en 6 de Mayo de 1890.
10.603. Sres. Henry Athestaw Acworth Dombrain y Oliver Frumpez, de Leeds y Stratford, respectivamente, patente por veinte años por mejoras en aparatos para extraer materias crasas y otras de las sustancias por medio de disolventes volátiles.

Expedida en 20 de Mayo de 1890.
10.604. Mr. William Taylor, de Manchester (Inglaterra), patente por diez años por mejoras relacionadas con los mecheros de gas del alumbrado ó aplicables á los mismos.

Expedida en 27 de Mayo de 1890.
10.605. Sres. Cordier y Lecaze, de París, patente por veinte años por un surtidor, grifo, mechero ó quemador de gas de nuevo sistema, provisto de aparato de recuperación.

Expedida en 30 de Abril de 1890.
10.606. D. F. Grognet, de París, patente por veinte años por un procedimiento para la conservación general de las carnes y de los pescados, que se denomina procedimiento Grognet.

Expedida en 30 de Abril de 1890.
10.607. La Sociedad Lacombe y Dalbouze, de Francia, patente por veinte años por un sistema de destilación de las sustancias resinosas.

Expedida en 6 de Mayo de 1890.
10.608. Sres. V. Rives y Compañía, de Valencia, patente por veinte años por un producto combustible industrial denominado carbón artificial.

Expedida en 17 de Junio de 1890.
10.609. Sres. Nathaniel Wickliffe y Joe Bryan Chaffe, de los Estados Unidos, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en un perfumador para abanicos.

Expedida en 3 de Mayo de 1890.
10.610. D. Marcelino Henche y Cuadrado, de Madrid, patente por veinte años por una nueva cerradura silbato llamada Cerradura Henche.

Expedida en 3 de Mayo de 1890.
10.611. Mr. William Wilson Sufcliffe, de Nueva Orleans (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en la disposición de una serie de cañones de chimenea para salida de humos.

Expedida en 1.º de Mayo de 1890.
10.612. D. Carlos de Angulo, de Madrid, patente por veinte años por unos colchones de muelles.

Expedida en 21 de Junio de 1890.
10.613. Sres. Eduard Cassalette y David Kunhardt, de Tachen (Alemania), patente por veinte años por un nuevo procedimiento para abrir los sobres de las cartas.

Expedida en 8 de Mayo de 1890.
10.614. Mr. Hiram Stevens Maxim, de Londres, patente por veinte años por mejoras en la fabricación de explosivos.

Expedida en 4 de Junio de 1890.
10.615. D. Bonifacio Díaz Beltrán, de Madrid, patente por veinte años por un juego de sociedad titulado Lotería de naipes.

Expedida en 3 de Mayo de 1890.
10.616. D. Wilhelm Wittorf, de Hamburg (Alemania), patente por veinte años por un sistema de lavado automático de los retretes, con cantidad de agua proporcionada.

Expedida en 8 de Mayo de 1890.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Agosto de 1890.

Table with columns for Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones. It lists 39 burials with details like 'Varón 3 Soltero Difteria Santa Brígida, 11'.

Total de inhumaciones, 39.—Varones, 14; hembras, 25.—De difteria un varón y 2 hembras.—De viruela 3 hembras.—De sarampión una hembra.

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.	
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.		
Alicante.....	Callosa de Ensarriá.....	Calpe.....	28	Agosto.....	»	»	15	8	15	
		Cocentaina.....	Muro.....	28	Idem.....	»	»	32	20	2
	Denia.....	Benimeli.....	28	Idem.....	»	»	11	4	13	
		Llosa de Camacho.....	28	Idem.....	»	»	6	3	9	
		Ondara.....	28	Idem.....	»	»	3	2	8	
		Pedreguer.....	28	Idem.....	»	»	5	4	5	
		Setla y Mirarrosa.....	28	Idem.....	»	»	2	2	1	
		Vergel.....	28	Idem.....	»	»	1	1	»	
		Pego.....	Rafel de Almunia.....	28	Idem.....	»	»	5	4	»
		Villajoyosa.....	Villajoyosa.....	28	Idem.....	2	»	8	5	10
Badajoz.....	Llerena.....	Llerena.....	..	Idem.....	No hay datos..	No hay datos..	80	48	»	
		Tortosa.....	San Carlos de la Rápita.....	26	Idem.....	5	2	54	17	»
Toledo.....	Navahermosa.....	Cuerva.....	28	Idem.....	»	»	7	3	4	
		Ventas con Peña Aguilera.....	28	Idem.....	»	»	3	1	4	
	Orgaz.....	Ajofrín.....	28	Idem.....	1	1	5	4	»	
		Sonseca.....	28	Idem.....	»	»	10	6	2	
	Toledo.....	Argés.....	28	Idem.....	»	»	127	68	5	
		Toledo.....	Toledo.....	28	Idem.....	19	8	143	63	»
	Torrijos.....	Alba Real de Tajo.....	28	Idem.....	»	»	12	5	3	
		Gerindote.....	28	Idem.....	»	»	1	1	2	
	Albaida.....	Alfarrasí.....	Bélgida.....	28	Idem.....	»	»	22	9	3
			Bufali.....	28	Idem.....	»	»	8	3	4
Castellón de Rugat.....		Castellón de Rugat.....	28	Idem.....	»	»	1	1	1	
		Cuatretonda.....	28	Idem.....	»	»	86	39	12	
Luchente (reinvadido).....		Luchente (reinvadido).....	28	Idem.....	»	»	69	35	1	
		Ollería.....	28	Idem.....	»	»	49	10	10	
Rafel de Salem (reinvadido).....		Rafel de Salem (reinvadido).....	28	Idem.....	»	»	4	2	2	
		Rugat.....	28	Idem.....	»	»	2	1	9	
Terrateig.....		Terrateig.....	28	Idem.....	»	»	3	2	2	
		Alberique.....	28	Idem.....	»	»	34	20	13	
Alcántara (reinvadido).....	Alcántara (reinvadido).....	26	Idem.....	1	1	20	10	1		
	Idem.....	27	Idem.....	2	»	13	4	»		
Alberique.....	Antella.....	27	Idem.....	3	»	9	3	»		
	Cárcer.....	27	Idem.....	4	2	8	4	»		
Gabardá.....	Gabardá.....	28	Idem.....	»	»	1	1	3		
	Masalavés.....	28	Idem.....	»	»	2	2	7		
Villanueva de Castellón.....	Villanueva de Castellón.....	28	Idem.....	»	»	10	7	15		
	Alcira.....	28	Idem.....	»	»	27	14	9		
Alcira.....	Algemesí.....	28	Idem.....	2	»	70	34	»		
	Benifairó de Valdigna.....	28	Idem.....	»	»	13	8	15		
Carcagente (reinvadido).....	Carcagente (reinvadido).....	28	Idem.....	»	»	15	4	7		
	Guadasuar.....	27	Idem.....	»	1	10	8	»		
Riola.....	Riola.....	28	Idem.....	»	»	6	2	10		
	Alcudia de Carlet.....	27	Idem.....	1	»	34	19	»		
Chelva.....	Chelva.....	28	Idem.....	»	»	2	»	1		
	Buñol.....	28	Idem.....	»	»	2	2	14		
Chiya.....	Chiya.....	28	Idem.....	»	»	2	2	13		
	Bolbaite.....	26	Idem.....	2	»	11	3	»		
Enguera.....	Idem.....	27	Idem.....	»	1	»	»	»		
	Montesa.....	27	Idem.....	»	1	7	4	»		
Navarrés.....	Navarrés.....	28	Idem.....	»	»	7	3	10		
	Sellent.....	27	Idem.....	1	»	5	1	»		
Vallada.....	Vallada.....	28	Idem.....	»	»	6	2	9		
	Ador (reinvadido).....	28	Idem.....	»	»	14	3	5		
Almoines.....	Almoines.....	28	Idem.....	»	»	4	2	2		
	Bellreguart.....	27	Idem.....	1	1	1	1	»		
Valencia.....	Jaraco (reinvadido).....	28	Idem.....	»	»	4	3	15		
	Palma de Gandía.....	28	Idem.....	»	»	18	8	7		
Villalonga.....	Villalonga.....	27	Idem.....	1	1	2	2	»		
	Alcudia de Crespins.....	28	Idem.....	»	»	20	8	16		
Canals.....	Canals.....	28	Idem.....	»	»	247	85	11		
	Cerdá.....	28	Idem.....	»	»	27	11	12		
Enova (reinvadido).....	Enova (reinvadido).....	28	Idem.....	»	»	15	8	14		
	Granja (La).....	27	Idem.....	1	1	23	7	»		
Játiva.....	Lugar Nuevo de Fenollet (reinvadido).....	28	Idem.....	»	»	10	5	11		
	Llanera.....	28	Idem.....	»	»	58	24	16		
Llosa de Ranes.....	Llosa de Ranes.....	28	Idem.....	»	»	7	5	3		
	Manuel.....	28	Idem.....	»	»	14	6	19		
Rotglá y Corberá.....	Rotglá y Corberá.....	28	Idem.....	»	»	37	17	13		
	Torrèlla.....	28	Idem.....	»	»	15	10	17		
Liria.....	Benaguacil (reinvadido).....	27	Idem.....	2	»	3	»	»		
	Ayelo de Malferit.....	27	Idem.....	3	1	23	13	»		
Onteniente.....	Onteniente.....	28	Idem.....	»	1	137	73	»		
	Requena.....	27	Idem.....	11	6	91	46	»		
Sagunto.....	Utiel.....	27	Idem.....	No hay datos..	No hay datos..	140	72	»		
	Masamagrell.....	28	Idem.....	»	»	2	2	17		
Albalat de la Ribera.....	Albalat de la Ribera.....	28	Idem.....	»	»	30	13	3		
	Almusafes.....	28	Idem.....	»	»	2	1	3		
Sueca.....	Sollana.....	28	Idem.....	»	»	4	4	5		
	Tabernes de Valdigna (reinvadido).....	28	Idem.....	1	1	9	8	»		
Alacúas.....	Alacúas.....	27	Idem.....	»	1	3	2	»		
	Catarroja.....	28	Idem.....	»	1	6	4	»		
Torrente.....	Silla.....	28	Idem.....	»	»	3	2	16		
	Torrente.....	28	Idem.....	1	»	9	5	»		
Valencia.....	Godella.....	28	Idem.....	»	»	1	1	4		
	Paiporta.....	27	Idem.....	2	1	19	7	»		
Villar del Arzobispo.....	Villar del Arzobispo.....	27	Idem.....	2	2	35	21	»		
	Idem.....	28	Idem.....	3	1	»	»	»		
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, treinta y uno.....					»	»	614	357	»	
TOTALES.....					72	36	2.803	1.409		
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.....						50'00		50'27		

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en los pueblos de Benicolet y Millares, de los partidos judiciales respectivamente de Albaida y Ayora, ambos de la provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.

chalán, vecino de Toro, para que á término de diez días, con- tados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA- DRID, comparezca en la sala de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de reconocimiento en rueda, acor- dada en causa que me he llo instruyendo contra Jacinto Pérez Rodríguez, vecino de Sobradello de Palomares, por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y requerimiento de indicado sujeto, para que bajo su responsabilidad se presente en este dicho Juzgado con el fin de practicar la diligencia citada.

Zamora 23 de Julio de 1890.—Lope Lorenzo.—De orden de S. S., José Bustamante. J—4774

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que autoriza pende causa criminal sobre muerte, al parecer natural, de Juana Cubilla y Cabrejas, natural de Pinar, provincia de Soria, de cuarenta y tres años de edad, casada, en cuya causa he acordado que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Tribunal el esposo ó parientes de la difunta Juana para poder ofrecérselos el procedimiento y manifestar si quieren ó no tomar parte en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del expresado término seguirán su curso las actuaciones.

Lo que hago público por medio del presente al efecto de que llegue á conocimiento de los parientes ó esposo de la re- petida Juana Cubilla, cuyo domicilio se ignora.

Dado en Zaragoza á 29 de Julio de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Romualdo Paraiso. J—4801

Juzgados municipales.

NAVAS DE SAN JUAN

D. Francisco Rojas Machado, Juez municipal suplente, en ejercicio de esta villa de Navas de San Juan.

Hago saber que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Josefa Carrasco Zalve, José Antonio Simarro, Antonio Castillo Lacalle y Joaquina López Zalve, cuyos paraderos y residencias se ignoran, y sus último domicilio lo han tenido en la Roda, provincia de Albacete, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 31 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, con objeto de celebrar juicio de faltas ordenado por la Audiencia de Linares en la causa que se siguió en el Juzgado del partido La Carolina sobre heridas con arma de fuego de la Josefa Carrasco; apercibidos que de no comparecer en el día y hora señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navas de San Juan á 21 de Julio de 1890.—Francisco Rojas.—Por su mandado, Francisco Bonet, Secretario. J—4638

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 28 de Agosto de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 28. Rows include Deuda perpetua, pequeños, nuevos series G y H, billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 27 DE AGOSTO DE 1890

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos espa- ñoles, Fondos fran- ceses, Consolidados ingleses. Values in pesetas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'48-26'47 p. pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'46 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 26'33-26'30 id. Idem, á noventa días vista, id. id., 26'24-26'20 p. id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 4'90-4'70. Idem, á ocho días vista, id. id., 4'70-4'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Agosto de 1890.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 8 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Agosto de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesi- males, Direc- ción del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADO — DÍA 27

Bilbao. | 758'5 | 24'6 | S. | B. lig. | Nuboso. | Tranq.ª

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Oviedo, San Sebastián, Soria, Pontevedra y Pamplona. Faltan datos de Bilbao, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, Lugo, Santander y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Lechales, Terneras, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 1'24 á 1'33 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'25 pesetas el kilogramo. Cordero, á 0'00 pesetas el kilogramo. Oveja, á 1'14 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 28 de Agosto de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 38 y 39 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

La Dogollación de San Juan Bautista.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de la Encarnación.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—(Moda).—Gran velada musical. Gran montaña rusa todos los días.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La baraja francesa.—Pan de flor.—El chaleco blanco.—Las tentaciones de San Antonio.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—Concierto europeo.—La restauración.—La virgen de Agosto.—Las alforjas.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Función variada con notables ejercicios; la bella artista miss Tilly; sevillanas Moreno y damas vienesas. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.